

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

Dirección general de Administración local.

CIRCULAR.

Espirado el plazo marcado por Real orden de 13 de Enero último, en la que se dispuso lo conveniente para que en todas las provincias se llevase á cabo la revisión de la rotulación de las calles y plazas, así como de la numeración de las casas y demás edificios enclavados en el territorio de las mismas, cuyo importante servicio de policía urbana en manera alguna debe descuidarse por las Corporaciones municipales, máxime cuando con el cumplimiento de aquél se trata de facilitar á la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico las operaciones procedentes á la formación de un nuevo *Nomenclátor* de todos los pueblos, documento utilísimo, tanto en el orden científico é industrial como en el administrativo; esta Dirección general se cree en el caso de recordar á V. S. el cumplimiento de lo preceptuado en dicha Real orden, y al efecto, dará V. S. cuenta á este Centro con toda urgencia del resultado que hayan obte-

nido las disposiciones adoptadas para el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo al propio tiempo una relación en que se citen los Alcaldes que no hayan ejecutado dicho servicio en el plazo prefijado, señalándoles un breve término á fin de que lo ejecuten. Inmediatamente después de efectuado lo dispuesto, lo pondrán en conocimiento de ese Gobierno civil. Del propio modo se les hará entender la obligación en que están de cumplir lo prevenido en la Real orden citada, pues en otro caso se les declarará incurso en la responsabilidad en que por desobediencia á la Superioridad hubieran incurrido, conminando con la multa correspondiente á los que eludan al cumplimiento de lo ordenado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1887. El Director general, R. Correa.—Señor Gobernador de la provincia de....

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Por Real orden de esta fecha dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación al de Hacienda lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de los Sres. Bing y Lombera en solicitud de autorización para la introducción en España del “Elixir estomacal de Mariazell”, de conformidad con el dictamen emitido por la Real

Academia de Medicina, y vista la Real orden de 16 de Junio de 1885, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por ese Ministerio del digno cargo de V. E. se den las órdenes oportunas prohibiendo la introducción por nuestras Aduanas del “Elixir estomacal de Mariazell.”

Es asimismo la voluntad de S. M. que por conducto de los Gobernadores de las provincias se ordone á los Subdelegados de Farmacia prohiban el anuncio en los periódicos del referido específico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Al trasladar á V. I. la preinserta disposición, esta Dirección general le encarece la necesidad de que se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia, y á la vez se sirva ordenar á los Subdelegados de Farmacia el más exacto cumplimiento de cuanto aquélla previene en la parte que á dichos funcionarios compete.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla establecida en Cádiz la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con 3.500 pesetas, que, según

la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Ministerio de la Gobernacion..

Dirección general de Correos y Telégrafos

CIRCULAR.

La Administración de Correos de Rumanía ha determinado retirarse del acuerdo de 1.º de Junio de 1878, relativo al servicio de valores declarados.

Por tanto, desde el recibo de ésta, esa principal y las demás oficinas autorizadas para el envío de valores dejarán de admitir cartas de esta clase con destino á Rumanía.

Sírvase V. repartir los adjuntos ejemplares de esta circular á las oficinas autorizadas de esa provincia y dar á la misma toda la publicidad posible, haciéndola insertar en el *Boletín oficial*.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de....

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuyo número de habitantes exceda de 1.000, para que de conformidad con lo prevenido en la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, publicada en el *Boletín*, núm. 44, correspondiente al día 13 del actual, procedan inmediatamente á proponerme en terna las personas que deben constituir las Juntas de Sanidad en el próximo bienio, cuyo servicio deberán cumplimentar los señores Alcaldes á quienes se refiere la presente circular dentro del mes corriente.

Segovia 22 de Abril de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 2 de Mayo próximo tendrá lugar simultáneamente en la villa del Espinar y esta capital en el local de la Sección de Fomento, la tercera subasta de mil pinos del monte "Aguas Vertientes," bajo el nuevo tipo de tasación de 13.300 pesetas, ó sean, 5.130, para el primer lote; 3.928'25, para el segundo, y 4.241'75, para el tercero; no sufriendo modificación alguna las condiciones del pliego que sirvió de base para los anteriores remates.

Tanto en esta Sección como en el Ayuntamiento del Espinar, estarán á disposición del público

los pliegos de condiciones facultativas.

Segovia 22 de Abril de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 2 del próximo Mayo tendrá lugar en la villa de Cuéllar, la tercera subasta de mil cuatrocientos pinos, del pinar de Propios, bajo igual pliego de condiciones que sirvió de base para las anteriores, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y nuevo tipo de tasación de 6.650 pesetas.

Segovia 22 de Abril de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 10 de Marzo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIÁN GONZÁLEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Montes.—Mozoncillo.—Se dió cuenta del expediente instruido por D. Eugenio Escorial en solicitud de autorización para efectuar una corta de pinos, á la que se considera con derecho; y no contándose con los antecedentes necesarios para emitir el informe pedido sobre el asunto por el Sr. Gobernador, se acordó reclamar estos de dicha autoridad.

Reemplazos.—Remondo.—Dada cuenta de la instancia elevada por el padre de Mariano Hernansanz Arranz, mozo del reemplazo de 1886, en la que expone que no se ha tenido en cuenta por el Ayuntamiento al declararle sorteable la excepción que alegó de ser éste hijo de padre pobre é impedido, por lo que pide se tenga presente la reclamación al verificarse el juicio de exenciones ante esta Corporación, se acordó acceder á lo solicitado con vista del acuerdo tomado por el Ayuntamiento.

Valverde.—Trascrita por el señor Gobernador de la provincia una comunicación dirigida por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, para que esta Comisión informe acerca de la instancia que á aquella acompaña, elevada al Excmo. Sr. Mi-

nistro de la Gobernación por Ramón Herrero, vecino de dicho pueblo, en súplica de que se conceda á su hijo Marcelino, soldado del último reemplazo del ejército, autorización para vivir en su compañía; visto cuanto de dicha instancia resulta y las disposiciones legales sobre la materia, y á pesar de que el Ayuntamiento de dicho pueblo al declarar al citado mozo como sorteable en el acto de la clasificación de soldados, y la Comisión provincial al no aprobar la excepción propuesta por el Ramón, obraron dentro de las prescripciones legales; teniendo en cuenta las circunstancias que en éste concurren y el desconocimiento que de la ley ha demostrado en el acto de la clasificación de soldados, se acordó llamar la atención del Sr. Gobernador acerca de lo equitativo que sería el que fuese atendido por el Gobierno de S. M. la reclamación del recurrente; pues si bien esta Corporación, con arreglo á la ley no pudo declarar soldado condicional al Marcelino, no deja de conocer la justicia de la pretensión.

Carreteras.—Chañe.—Solicitado por el Ayuntamiento de dicho pueblo la continuación de las obras de construcción de la carretera provincial que atraviesa dicho pueblo, y teniendo en cuenta que dicha carretera figura en el plano de las provinciales con el núm. 14 de orden para su construcción, y que este no puede alterarse por prescripción de la ley, se acordó decir á los recurrentes que no es posible acceder á sus deseos hasta que por turno les corresponda.

Beneficencia.—Cantimpalos.—Solicitado por José Jorge Alvarez el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de su sobrino Dionisio Bayón, el cual reúne las condiciones exigidas en el reglamento para dicho fin, se acordó acceder á lo solicitado.

Capital.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para la adquisición de materiales de calzado con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó se adquieran por administración, haciéndose uso de las atribuciones concedidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Corrección publica.—Capital.—Siendo una de las necesidades á que la Diputación tiene que aten-

der la de que se preste la asistencia facultativa á los que se hallan sufriendo condena en el Correccional, se acordó que durante las enfermedades de aquellos se les suministren los medicamentos que sean precisos de la Farmacia que lo verifica á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, satisfaciendo el importe de las fórmulas con cargo á la consignación para gastos del Correccional.

Obras provinciales.—Capital.—Siendo necesario ejecutar algunas reformas en la habitación que ocupa la Depositaria para instalar en ella la Secretaría, cuyo local se ha destinado á despacho para la Comisión provincial, se acordó la ejecución de aquellas, como igualmente que se reforme y adquiera el mobiliario que sea preciso para dicha Secretaría, satisfaciéndose estos gastos con cargo al capítulo de imprevistos y aquéllos con cargo á la consignación para obras de reparación del Palacio de la Diputación.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 10 de Marzo de 1887. El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián González.

Ayuntamiento constitucional de Segovia. SUBASTA.

El día 24 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, es el señalado para la que habrá de efectuarse en estas Casas Consistoriales, por pliegos cerrados, de los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Madero de esta capital y casas particulares en el próximo año económico de 1887-88, bajo el tipo de diez y ocho mil pesetas.

Para optar á la subasta es condición precisa depositar en la Tesorería municipal el 5 por 100 de la cantidad presupuestada.

Las proposiciones habrán de extenderse en el papel sellado de la clase undécima, y con estricta sujeción al modelo que á continuación se expresa.

Las personas que deseen interesarse en el remate pueden concurrir el día y hora designados, provistos de los documentos que se mencionan; éstos con la cédula personal, se presentarán al señor Presidente de la subasta en la primera media hora.

El pliego de condiciones se ha-

lla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 23 de Abril de 1887.—
Francisco Pérez Castrobeza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., cuya cédula personal es adjunta, se obliga á satisfacer anualmente al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital la cantidad de..... pesetas (en letra), por los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero de esta ciudad y casas particulares en todo el año económico de 1887-88, bajo la tarifa y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

SUBASTA.

El día 30 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, es el señalado para la que habrá de efectuarse en estas Casas Consistoriales por pliegos cerrados de un solar en la plaza Mayor de esta Ciudad, titulado del "Mesón Grande," bajo el tipo de doce mil quinientas pesetas.

Para optar á la subasta es condición precisa depositar en la Tesorería municipal el 5 por 100 de la cantidad presupuestada.

Las proposiciones habrán de extenderse en papel sellado de la clase undécima y con sujeción al modelo que á continuación se expresa.

Las personas que deseen interesarse en la subasta, pueden concurrir el día y hora designa-

dos provistos de los documentos ya mencionados estos con la cédula personal, se presentarán al Sr. Presidente en la primera media hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 23 de Abril de 1887.—
Francisco Pérez Castrobeza.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., ofrece satisfacer al excelentísimo Ayuntamiento por el solar titulado del "Mesón Grande," en la plaza Mayor para edificar en él, la cantidad de..... pesetas (en letra), sujetándose en un todo á las condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Los alumnos de enseñanza privada que deseen dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883 y orden circular de la Dirección general de Instrucción pública de 7 de Abril del año anterior, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento, dentro de los diez primeros días del mes de Mayo próximo, previo el pago correspondiente de los derechos de examen y matrícula de cada asignatura y formación del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 20 de Abril de 1887.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Mayo próximo que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha.	Importe.
CLERO.—ANTERIOR.								
D. Andrés Fernández, hoy Antonio Montemata.....	Rústica.....	Clero.....	Sepúlveda.....		Sepúlveda.....	20	2 Mayo 87..	50'72
Antonio Montemata.....			idem.....		idem.....			107'37
Felipe Lázaro, hoy Nemesio Sanchez.....			idem.....		idem.....	8		20
Luciano Alonso.....			Cuellar.....		Cuellar.....	11		750
Mariano Bravo.....			Vallelado.....		Vallelado.....	13		47'50
Ezequiel Araujo.....			Montuenga.....		Montuenga.....	19	15	14'50
Víctor Llorente.....			Yanguas.....		Yanguas.....	18	5	200'37
Alejo Martín.....			idem.....		idem.....	10		5
Anastasio Allanas.....			Aguilafuente.....		Aguilafuente.....			163
Cipriano Rodado.....			Yanguas.....		Yanguas.....	12		11'75
Nicolás Ramos.....			La Puebla.....		Arevalillo.....	17		200'50
Cirilo Pertierra.....	Urbana.....		Fuentidueña.....		Fuentidueña.....	17	3	38'20
José García Gordo.....			Segovia.....		Segovia.....		13	79
Manuel Blanco.....			Ontalvilla.....		idem.....	15	8	50

CLERO.—POSTERIOR.

Lucio Sanz.....	Rústica.....		Villaseca.....		Villaseca.....	11	1	16'50
Julian Orcajo.....			Torrecilla Vellosilla.....		Sepúlveda.....		2	115'10
Tomás Herrero.....			Armuña.....		Armuña.....	5	26	83'33
Santiago Merino.....			Turégano.....		Segovia.....	8	3	1750'20
Paulino Gallego.....	Urbana.....		Donhierro.....		Donhierro.....	3	26	175'50

PROPIOS.—VENTAS POSTERIORES.

						20 por 100		80 por 100.	
Bernardino Rojo.....	Rústica.....	Propios.....	Juarros de Voltoya.....	Juarros de Voltoya.....	10	7	40'70	162'80	
Juan García.....			Aldealengua de Pedraza	Aldealengua de Pedraza.	8	11	8'80	35'20	
Manuel García.....			Urueñas.....	Castrillo.....	3	26	34'52	138'08	
Alejandro García.....			Mata de Cuellar.....	Mata de Cuellar.....		27	124,20	496'80	

BENEFICENCIA.

Domingo Minguela.....	Beneficencia.	Frumales.....	Frumales.....	7	2	250
Pío Gimeno.....		Escalona.....	Escalona.....		12	73'60

ESTADO.—POSTERIOR.

Primo Aparicio.....	Urbana.....	Estado.....	Santa María de Nieva...	Santa María de Nieva...	3	18	1100'10
Ezequiel Sanz.....			Aguilafuente.....	Cuellar.....	3	20	192'44

Segovia 22 de Abril de 1887.—El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero.—El Interventor interino, Jorge Lombardie—V.º B.º: El Delegado de Hacienda interino, Francisco Lopez de Alcaraz.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

Apremios expedidos.

Tercer trimestre de 1886-87.

Bienes Nacionales.

Relación de los apremios expedidos durante el tercer trimestre del actual ejercicio, en virtud de la Ley de 13 de Julio de 1878.

Número de orden.	NOMBRES.	Domicilio.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número de inventario.	Término en que radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cts.	Boletín en que se avisó.	Día en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
18	Ayuntamiento de S. Martín y Mudrian.	S. Martín y Mudrian.	Rústica.	Clero.	310	S. Martín.	Censo.	22 Diciembre 86.	960	Comunicación.	5 Enero 87.	
19	Idem de Orejana.	Orejana.	"	"	311 y 312	Orejana.	"	"	2718'06	"	"	
20	D. Víctor Oviedo y otros.	Villaverde de Iscar.	"	"	4327	Villaverde de Iscar.	4, 5 y 6	1.º Febr. 82 al 84.	150	"	19	
21	Sebastian Lobo.	Cuesta.	"	"	1908	Cuesta.	16	5 Febrero 87.	77	2 Febrero 87.	23 Febrero.	
22	Julian Orcajo.	Sepúlveda.	"	"	2738	Torrevalde S. Pedro.	20	27	22'38 11	"	12 Mayo.	
23	Telesforo Gomez.	Labajos.	"	"	1400 y 65	Labajos.	20	2	362'75 28	"	14	
24	Bernardino Martin.	Cuellar.	"	"	37	Cuellar.	7	8	183'20	"	21	

Segovia 21 de Abril de 1886.—El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero.—El Interventor interino, Jorge Lombarte.—V.º B.º: El Delegado, Francisco Lopez de Alcaraz.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1887.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.						
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.				
11	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1	3
12	2	"	2	"	"	"	2	1	"	1	"	"	"	"	"	1	3
13	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
18	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
19	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL....	10	4	14	"	"	"	14	1	"	1	"	"	"	"	"	1	15

Segovia 22 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	"	1	"	1	1
12	2	"	"	2	"	"	"	"	2
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	1	1	"	1	"	1	2
16	"	"	"	"	"	1	"	1	1
17	"	"	"	"	1	1	"	2	2
18	"	"	"	"	1	"	"	1	1
19	1	"	1	2	"	"	"	"	2
20	1	1	"	2	"	"	"	"	2
TOTAL....	4	1	2	7	2	4	"	6	13

Segovia 22 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

ASOCIACIÓN MUTUA

para la redención á metálico del servicio militar activo, establecida con conocimiento del Gobierno de S. M.

Las imposiciones de las cantidades por que se asocien, serán depositadas en el Banco de España ó sus Sucursales, á nombre de los mismos interesados.

Se facilitan más detalles y reglamentos en el domicilio oficial de la Dirección, calle de Cádiz, números 14 y 16, Madrid, y en el del representante de la misma, en Segovia, D. Nicanor Sanchez Sanz, plaza de los Huertos, número 1.

VENTA DE DOS FÁBRICAS DE HARINAS

En subasta pública extrajudicial que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en la Ciudad de Valladolid, en la Notaría de D. León Gonzales Cuende, calle de la Platería, núm. 4, se venden dos fábricas de harinas situadas:

Una en la villa de Peñafiel, provincia de Valladolid, sobre el rio Duero, titulada *La Pilar*, compuesta de cuatro pares de piedras, con toda su maquinaria, hermoso edificio y magníficos almacenes; y
Otra situada en el pueblo de Valle-

lado, sobre el rio Cega, partido de Cuellar, provincia de Segovia, que titulan *La Mingueta*, también de cuatro piedras, con toda su maquinaria, almacenes y una parte de pinar y viñedo.

El pliego de condiciones se halla en dicha Notaría para quien desee enterarse, y se admiten proposiciones antes de la subasta.

Se arriendan pastos para ganado vacuno en la dehesa titulada *la Mesilla*, jurisdicción de San Ildefonso, desde primeros de Mayo, por la temporada de verano ó por meses.

Las personas que quieran interesarse pueden pasar á tratar con D. Luciano Herrero, vecino de Segovia, calle Real del Carmen, número 30.

Desde 1.º de Mayo á 31 de Octubre próximos, se arriendan los buenos y abundantísimos pastos para reses lanaras del cuartel denominado *Los Pinillos*, radicante en el término de Torrevalde San Pedro, lindante con el Pinar de Navafria.

Para tratar, en Pedraza, dirigiéndose á D. Julián Garcia de la Morena.